

Prácticas en torno al aprovechamiento de recursos naturales en Colotlán, Jalisco, 1822-1926

Practices around the use of natural resources in Colotlán, Jalisco, 1822-1926

Paulina Ultreras Villagrana

CIESAS Occidente

paulina.ultreras@academicos.udg.mx

<https://orcid.org/0000-0003-4459-216X>

Fecha de recepción: 4 de septiembre de 2024

Fecha de aceptación: 3 de febrero de 2025

 **Foundation**

DOI: <https://doi.org/10.24901/rehs.v46i184.1158>

Prácticas en torno al aprovechamiento de recursos naturales en Colotlán, Jalisco, 1822-1926 © 2024 by Paulina Ultreras Villagrana is licensed under [CC BY-NC 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/) 

Resumen

Mi interés consiste en comprender, desde la historia social, las prácticas en torno a la utilización de la tierra en el marco de las transformaciones agrarias en el siglo XIX, en Colotlán, Jalisco, hasta 1926, así como las relaciones generadas a partir de dichos cambios entre indígenas, hacendados y rancheros. Se pone énfasis en el acceso a los recursos naturales, cómo se les utilizaba y se les defendía.

Palabras clave: tierra, recursos naturales, ranchos, desamortización, reforma agraria.

Abstract

My interest consists in analyzing, from the social history, the practices around the use of land within the framework of agrarian transformations in the 19th century, in Colotlán, Jalisco, until 1926, as well as the relationships generated from those changes between indigenous, hacendados and rancheros. I pay special attention to the access of the environment, its uses and how it was defended.

Keywords: land, natural resources, ranchos, disamortization, agrarian reform.

Introducción

Me interesa analizar el uso de la tierra en Colotlán, Jalisco, y los cambios en la posesión y propiedad con una perspectiva de larga duración para comprender cómo los pueblos de indios, los rancheros y los hacendados aprovechaban los recursos naturales, de qué manera se aplicaron y entendieron las disposiciones legales decimonónicas y cómo se contraponen con el aprovechamiento consuetudinario. El análisis parte del siglo XIX con la puesta en marcha de las leyes liberales en Jalisco, aunque se darán algunos antecedentes del periodo colonial y finaliza, en el reparto agrario del siglo XX, en la década de 1920.

El usufructo de la propiedad comunal, privada, ejidal no depende solo de las disposiciones legales, sino de los habitantes, de las actividades económicas, del sentido de cohesión social y de las prácticas cotidianas. Las leyes delineaban cambios que en el día a día se desdibujaban o se fortalecían. Rosa Congost (2007) ha subrayado la importancia de entender la propiedad no solo dentro del discurso estatista (definido por el marco legal y de códigos), el cual impregnó la visión de los historiadores desde la época liberal; propone pensar la propiedad definida por las personas; por ello considero necesario analizar los decretos y las querellas que surgieron como respuesta a los cambios sobre la tierra en el siglo XIX. Es preciso entender el marco legal tomando en consideración bajo qué fuerzas se insertan dichos cambios, a qué intereses sirven, qué decide proteger el Estado y qué efectos tiene en la población. Asimismo, quién tiene derechos sobre el usufructo de los recursos naturales y cómo se expresaban esos derechos.

Desde la historia social identificaré a los sujetos que nos hablan de prácticas cotidianas en torno al aprovechamiento del medio ambiente. Los estudios de largo alcance relacionados con las experiencias con la naturaleza arrojan luz sobre quiénes son los miembros de las comunidades, cómo se usa la tierra, si existía el arrendamiento previo a las leyes de reparto, cómo se beneficiaron los individuos de las traslaciones, entre otros aspectos, dejando de lado la leyenda negra de la individualización, la narrativa del ensanchamiento de las haciendas en detrimento de las comunidades y los pueblos.¹ El análisis a nivel municipal desde la historia social permite comprender el reparto agrario en sus primeras décadas. Quiénes pidieron dotación o restitución de ejidos para sus pueblos, cómo habían accedido y utilizado la propiedad en el siglo XIX, qué argumentos legales utilizaron para la dotación. Así, el

1 En la historiografía mexicana se ha realizado un revisionismo a la hipótesis del despojo; por solo mencionar algunos, se encuentran los trabajos de: Falcón (2011), Buve (1996), Escobar Ohmstede (2012), Purnell (2004) y Birrichaga (2010).

entendimiento de la estructura agraria colonial y del siglo XIX es importante para comprender el uso de la tierra desde una perspectiva de larga duración.

Colotlán, lugar de encuentros

Colotlán, municipio ubicado en el norte de Jalisco, conforma una sociedad con una profunda tradición ganadera, actividad introducida por los colonizadores europeos en el siglo XVI. La minería impulsó la colonización de esta región, y los pueblos, ranchos y haciendas circunvecinos se dedicaron a proveer enseres a las minas zacatecanas y al Real de Bolaños. Los mineros y ganaderos de las jurisdicciones vecinas poblaron los límites del territorio durante el siglo XVII y adquirieron tierras entre y alrededor de los pueblos de indios que conformaban el Gobierno de las Fronteras de Colotlán, creado a finales del siglo XVI con el fin de contener los ataques de los pueblos no sometidos y garantizar la seguridad en la ruta de la plata. Los tlaxcaltecas fueron fundamentales en la pacificación de la zona y se establecieron en las cabeceras de los pueblos de indios, donde convivieron con tepehuanes, cazcanes y nayaritas (huicholes y coras). Así, la población del gobierno fronterizo consistía en un mosaico de pueblos de indios al que, con el tiempo, se sumaron negros, mulatos y españoles.

Las dimensiones de las tierras de los pueblos en el caso de la Audiencia de Guadalajara fueron más extensas en comparación con las de la Audiencia de México.² En el Gobierno de las Fronteras de Colotlán, Güereca (2018) y Goyas (2020) han encontrado que las extensiones de los pueblos de indios rebasaban la legua cuadrada debido a que los indígenas pidieron mercedes de tierras (fundo legal, tierras por razón de pueblo), que les fueron concedidas bajo el argumento de servir como “milicianos fronterizos” o indios flecheros en la defensa y cuidado del gobierno fronterizo ante el ataque de pueblos no sometidos. En el Gobierno de las Fronteras de Colotlán, los pueblos de indios tuvieron grandes extensiones de tierra y al menos durante buena parte del periodo colonial no se vieron en la necesidad de pedir títulos, sino hasta entrado el siglo XVIII, cuando aumentó la competencia por la tierra gracias a la explotación argentífera en las minas de Bolaños. Así, españoles y rancheros pidieron mercedes en lo que consideraban terrenos baldíos, es decir, aquellos que los pueblos de indios usufructuaban para recolección de frutos, caza, leña, esto es, los bosques.³ Nos encontramos con dos visiones distintas de acceso y aprovechamiento de recursos naturales.

Los recursos naturales, ¿qué estaba en disputa?

Durante el periodo colonial y hasta la llegada del ferrocarril a Zacatecas en 1884 (Romero, 2018, p. 46), Colotlán, con un clima templado a frío, abastecía de alimentos, granos, maderas, entre otros pro-

2 Los pueblos de indios de la Nueva Galicia fueron dotados con una legua cuadrada, lo cual equivalía a 1755 hectáreas, lo mismo que un sitio de ganado mayor (Güereca, 2018, p. 115; Goyas, 2020, p. 88).

3 Goyas afirma que los pueblos de indios de las Fronteras de Colotlán poseían en promedio más de 12 leguas cuadradas de extensión. La mayoría de las tierras eran de pastos y serranías, aunque no eran despreciables las hectáreas que Goyas calcula de tierras cultivables, 20 o 30 hectáreas por familia (2024, p. 16).

ductos, a los reales mineros en Bolaños y Zacatecas.

El municipio se encuentra ubicado en una accidentada geografía; predominan las barrancas, los montes y los lomeríos. Las planicies y algunos valles estaban destinados para las actividades agrícolas y las huertas se encontraban a la vera de los ríos, como el Colotlán, o de arroyos con agua corriente todo el año. Los terrenos escarpados cumplían básicamente dos propósitos: proporcionar pastos para la cría de ganado y recursos forestales utilizados en la minería, la recolección, la caza y la leña.

Los productos agrícolas que se producían en mayor abundancia eran maíz, frijol, chile verde, trigo, haba y papa. Con relación a las frutas, se cosechaban durazno, chabacano, lima, naranja, membrillo, sidra, manzanos, guayabos, zapotes, pitaya, aguacate, camote y cacahuete. Los frutos se cultivaban de septiembre a febrero en huertas dedicadas especialmente para su siembra, ubicadas cerca de ríos o arroyos con agua corriente todo el año. En dichas huertas también se sembraba repollo, lechuga, cebolla, ajo, chícharo, haba, camote, garbanzo, papa, chile, jitomate y tomate.⁴ Las huertas eran aprovechadas para la producción de hortalizas y frutales, mientras que las tierras cultivables incluían los granos ya mencionados, creando una producción de consumo local y con excedentes para la venta. La producción agrícola no era la principal actividad, sino complementaria, de autoconsumo. Después de la llegada del ferrocarril a Zacatecas, los productos agrícolas de los municipios del norte del estado de Jalisco dejaron de comercializarse en dicho real minero y, en su lugar, los recursos forestales adquirieron un mayor atractivo mercantil.

En los censos económicos de 1898 y 1903 se advierte la diversidad de recursos forestales en el municipio y los usos conferidos. La madera se clasificaba de dos maneras: fina y corriente; entre los recursos madereros finos se producía mezquite para elaborar aperos de labranza; el nogal, el naranjo, el fresno, el tepehuaje, el cedro y el sabino para la manufactura de muebles. Entre las maderas catalogadas como “corrientes” encontramos el álamo, el cedro y el pino usados para la techumbre y los muebles; el palo colorado, el roble, el encino, el guamúchil, el huizache y la manzanilla buscados como combustible; el palo blanco para la fabricación de muebles; el sauz destinado a la elaboración de utensilios (bateas, artesas, entre otros); y el palo colorado para la producción de aperos de labranza.⁵ Lo anterior muestra la relevancia de los bosques, del conocimiento del entorno natural, de la explotación de distintos tipos de árboles y de la variedad de especies forestales. En los bosques se recogía madera para diferentes beneficios, se buscaba leña, se recolectaban diversos productos y se cazaba. Sobre recordar que el uso de la madera en las minas fue de suma relevancia, así como en la construcción del ferrocarril que inició en 1881, en Zacatecas (Romero, 2018, p. 43). Por lo que las zonas de producción forestal, que constituyen un número considerable, fueron económicamente significativas.

Asimismo, grandes extensiones de tierra eran utilizadas como agostaderos; la ganadería constituía una actividad central en el municipio; se criaba ganado vacuno, mular, caballo y, en menor medida, ganado lanar. Incluso, existía una importante producción de cerdos.⁶

4 Archivo Histórico de Jalisco [AHJ], Estadística, Agricultura y Ganadería, ES-2-887, 1294; ES-2-889, 4614 y ES-2-899, 1301.

5 AHJ, Estadística, Agricultura y Ganadería, ES-2-899, 1301; ES-2-904, 1302.

6 AHJ, Estadística, Agricultura y Ganadería, ES-2-899, 4616.

En los censos agrícolas y ganaderos del siglo XIX es posible constatar que la producción se realizaba primordialmente en ranchos; solamente se da cuenta de una hacienda. En 1825, Victoriano Roa publicó información estadística del estado de Jalisco con datos proporcionados por los ayuntamientos entre 1821 y 1822. En el municipio de Colotlán se contaron 27 ranchos, con una población total de 5137 habitantes. Además, se corrobora la proliferación de madera “de todo género” (Roa, 1971, pp. 146-150).

En 1903 la estadística agrícola señalaba la existencia de 647 ranchos con las siguientes características que denotan la relevancia de los pastos y bosques:

Tabla 1. Tipo de tierras en Colotlán, 1903

Has de temporal	Has de riego	Has sin cultivo	Has de pastos	Has de bosques	Jornaleros	Jornaleras
40,860	791	29,151	108,448	61,743 ⁷	7,222	1,389

Fuente: Elaboración propia con datos de AHJ, Estadística, Agricultura y Ganadería, ES-2-904, 1302.

La única hacienda existente se denominaba El Epazote. En todos los ranchos y en la hacienda encontramos tierras destinadas para la agricultura, pero en mayor proporción terrenos de agostadero.⁸ Los datos apuntados por Roa en cuanto a la cantidad de ranchos son interesantes en términos comparativos, pues aún no se había realizado la desamortización y las cifras de principios de siglo XX indican una importante multiplicación de los ranchos, como consecuencia del reparto liberal, la fragmentación de la tierra y el incremento de los pequeños propietarios; vemos un aumento de 27 a 647 ranchos, en una población similar a la de 1825; de acuerdo con el censo de 1910, se contaban 5732 habitantes.⁹

Con respecto al tamaño de los ranchos, los censos apuntan dimensiones muy diversas; van desde las 100 hasta las 1000 hectáreas,¹⁰ la producción se realizaba en el temporal de lluvias, para el autoconsumo, con algunos excedentes para la venta a otros lugares; proliferaban los pastos y bosques (ver Tabla 2). Las tierras en disputa después de 1851 fueron con frecuencia las de pastos y bosques, así como las alledañas a la cabecera municipal, donde se ubicaban las huertas, lo cual da pistas del tipo de

7 AHJ, Estadística, Agricultura y Ganadería, ES-2-904, 1302. La suma del total de hectáreas de acuerdo con el censo de 1903 arroja un total de 240,993 hectáreas, existe un error en el cálculo de hectáreas, pues actualmente, de acuerdo con datos de INEGI, el municipio tiene una extensión de 63,588.57 hectáreas.

8 AHJ, Estadística, Censos, ES-4-897, C249, 5831; Estadística, Agricultura y Ganadería, ES-2-899; Fomento, Exposiciones, F-7-898, 1522.

9 INEGI, Archivo Histórico de Localidades. Colotlán. 2024, p. 4.

10 En la región caxcana, cercana geográficamente al norte de Jalisco, el tamaño promedio de los ranchos iba de las 100 a las 400 hectáreas, lo cual es una diferencia importante considerando que ambas regiones comparten características geográficas e históricas (Robles 2017).

recursos más apreciados.

Este breve panorama de los recursos naturales se vinculará con el reclamo por un nuevo reparto a partir de las leyes de individualización de la propiedad hacia el ocaso del siglo XIX. Mostraré la relevancia de los pastos, los bosques y las tierras con riego, así como los argumentos legales utilizados y el significado del mundo natural para los actores sociales.

Tabla 2. Extensión y producción agroganadera de ranchos y haciendas 1902-1903
(la tabla se trabajará en el proceso de maquetación)

Nombre y categoría de la finca de campo		Extensión de los terrenos (en hectáreas)					Producción o cosecha anual				Número de jornaleros	Ganado vacuno	
Nombre	Categoría	De temporal	De riego	Terrenos sin cultivo	Terrenos de pastos	Bosques	Nombre del cultivo	Unidad de peso o medida	Cantidad cosechada	Valor	Hombres	Núm. de cabezas	Valor aprox.
El Epazote	Hacienda	417	1	13	233	1750	Maíz y frijol	Hectolitro	2380	15,140	178	500	10000
Aguajes	Rancho	80			18		Maíz	Hectolitro	560	1120	42		
El Zapote	Rancho	70		63	830		Maíz	Hectolitro	400	800	30	100	2000
											60	1200	
El Pino	Rancho	84		19	45		Maíz	Hectolitro	265	530	36		
Tulimic	Rancho	84			45		Maíz	Hectolitro	540	1080	44		
Los Dolares	Rancho	64		12	29		Maíz	Hectolitro	500	1080	34	100	2000
Meza de Guadalupe	Rancho	80			19		Maíz	Hectolitro	560	1120	42	200	4000
Meza de Plarea	Rancho	84		19	45		Maíz	Hectolitro	265	530	36		
El Carrizal	Rancho	385		119	126	336	Maíz	Hectolitro	1700	3400	150	150	3000
Sancillo de las Pérez	Rancho	70		45	38		Maíz y frijol	Hectolitro	400	800	30		
El Refugio	Rancho	140	S	140	294		Maíz y frijol	Hectolitro	1000	2300	60		
San Nicolás	Rancho	175		24	388	350	Maíz y frijol	Hectolitro	1100	2400	75	200	4000
											60	1200	
El Capulín	Rancho	63		42	273	210	Maíz	Hectolitro	390	800	27		
Agungarda	Rancho	296			105		Maíz	Hectolitro	1000	2100	50		
Sauz Tostado	Rancho	178	99	213	72	41	Maíz	Hectolitro	150	860	11		
San Antonio de Lajas	Rancho	42		35	14	3	Maíz y frijol	Hectolitro	210	320	16		
El Refugio	Rancho	42		53	32	10	Maíz y frijol	Hectolitro	400	750	9		
Potreros	Rancho	71		42	35	25	Maíz y frijol	Hectolitro	500	800	20		
La Pitaya	Rancho	142		71	35	35	Maíz y frijol	Hectolitro	1000	2100	10		
Total		2860	95	1126	2763	2787			13076	41200	977	1370	27400

Fuente: elaboración propia con datos de AHJ, Estadística, Agricultura y Ganadería, ES-2-902, 4630; ES-2-903, 4628.

El entramado legal decimonónico

En Jalisco, las leyes de individualización de la propiedad de los pueblos indígenas no fueron una novedad en la época de la reforma juarista. En varios estados (Michoacán, Zacatecas, Chiapas, entre otros) existe una historia de legislación contraria a la propiedad comunal (Knowlton, 1990; Purnell, 2004).

En Jalisco, la individualización inició en 1822, pero “los cambios políticos de las décadas de 1850 y 1860 no sólo retrasaron u obstruyeron el cumplimiento de las leyes, sino que algunas de ellas, sobre todo la ley Lerdo de 1856, afectaron y complicaron el proceso de reparto de las tierras y favorecieron las controversias a nivel local” (Knowlton, 1978, p. 58). De acuerdo con Meyer (1984), confluyeron varios factores para que la desamortización en Jalisco llegara a un punto álgido: aumento sostenido de la población desde el siglo XVIII, en consecuencia, mayor presión sobre la tierra, amenaza contra las propiedades comunales, crecimiento del arrendamiento y el alzamiento de las comunidades serranas, encabezados por Lozada, en contra de las invasiones de sus tierras por rancheros y hacendados.

La puesta en práctica de la desamortización de bienes de 1822 fue ambigua y suscitó distintas interpretaciones. Existieron significativas dudas en la manera de aplicar los primeros decretos¹¹ que emitió el congreso del estado de Jalisco y en cada ayuntamiento se acataban de manera diferente, como lo muestran la serie de preguntas e informes que presentaban los jefes políticos y los alcaldes ante el gobierno del estado (*Colección de acuerdos*, 1849). El decreto de 1825 desató una desamortización civil, pues solo concernía a las tierras de los pueblos. Se pretendía que estos demostraran legalmente sus posesiones para convertirse en propietarios, aunque la mayoría de los pueblos no contaba con títulos que les permitieran probar la posesión.

En la legislación estatal, además de individualizar la propiedad y eliminar el usufructo comunal, se pretendía que las rentas de las tierras de comunidad pasaran a manos del ayuntamiento. Si bien la legislación indiana señalaba la recaudación por parte del cabildo, en la práctica no se realizaba. En Jalisco era usual que los propios se arrendaran a hacendados o españoles. Durante los primeros años del México independiente, los bienes de los pueblos que no se repartieron fueron arrendados por los ayuntamientos y dichas tierras pasaron al fondo de propios del ayuntamiento.¹²

Velázquez apunta que en las postrimerías del periodo colonial los habitantes de esta región se dedicaban a labrar la tierra, criaban ganado, eran sirvientes en haciendas de campo o plata. Algunos arrendaban sus tierras a forasteros y a españoles. El arrendamiento de tierras de indígenas a españoles fue una práctica común en el periodo colonial que continuó en el siglo XIX; las tierras de propios se rentaban a particulares,¹³ en su mayoría a españoles, mientras que los pastos y tierras de agostadero se usaban para criar ganado y su usufructo era colectivo. En Colotlán, los arrendatarios “españoles o forasteros” (Velázquez, 1961, p. 43); fueron quienes adquirieron las tierras que rentaban en el proceso de individualización, formando una nueva clase de propietarios, con mayor control territorial en el siglo XIX. Además, se había perdido el sentido de comunidad debido al alto grado de mestizaje,¹⁴ lo

11 Los más relevantes son el decreto 2, promulgado en 1825, que indicaba que las tierras deberían repartirse entre los indígenas para que fueran *propietarios* de lo que ya poseían en particular; se referían a las casas y solares en los fundos legales. El decreto 151, de 1828, establecía las reglas de división de los bienes de comunidad. El decreto 121, de 1849, seguía prácticamente lo establecido por los anteriores decretos (*Colección de acuerdos*, 1849).

12 28 de julio de 1814. *Colección de acuerdos*, 1849, pp. 1-2.

13 Los propios podían ser tierras de labor, montes o pastos y eran administrados por el cabildo para obtener recursos para los pueblos de indios y fueron los que se afectaron en primer lugar por las leyes de privatización (Menegus, 2001, pp. 85-118).

14 Existía un alto grado de mestizaje por la convivencia con “tlaxcaltecas, chichimecas (tepehuanes y cazcanes) y nayaritas (huicholes y coras) unidos por vecindad o matrimonio con negros, mulatos y unos pocos españoles llegados allí en distintas épocas” (Velázquez, 1961, p. 19).

cual facilitó el proceso de individualización de la propiedad (Menegus, 2001).

En 1842, en ninguno de los pueblos del octavo cantón estaba concluido el reparto según los decretos 2 y 151, en unos “por la negligencia de las autoridades... y aun de los mismos interesados que no se presentaron oportunamente a sacar o refrendar sus títulos”, en otros casos porque se suspendió la ejecución de dichas leyes con el fin de la primera República Federal, por los “movimientos políticos” e incluso por la falta de títulos coloniales de las comunidades y finalmente por las tierras que el ayuntamiento contaba como suyas y pertenecían a la comunidad (*Colección de acuerdos*, 1849, p. 113). La falta de títulos de las tierras de los pueblos y aquellas que conservaba el ayuntamiento para su arriendo originaron constantes disputas.

Los miembros del ayuntamiento de Colotlán decidieron no hacer el reparto, como indicaba el decreto 2 (1825), con el objetivo de engrosar las arcas municipales a través de la recaudación de las rentas de las tierras de común repartimiento.¹⁵ Ante dicha situación, los indígenas, utilizando el marco legal, se adherían a los decretos 2 y 151 para que se les repartieran los terrenos que eran de la comunidad. Sin embargo, encontraron oposición del ayuntamiento, que se amparó en el decreto 564 (emitido en 1834 como consecuencia del Plan de Cuernavaca)¹⁶, ya que suspendía los repartos de manera temporal. En 1847 la comunidad ratificó su petición y agregaba que se debería contar entre las tierras aquellas en las que se había fundado el pueblo de Colotlán; se referían a los terrenos adquiridos por la comunidad hacia 1713, pero los títulos estaban en resguardo del ayuntamiento, por lo que era difícil probar la compra.

Los indígenas desconfiaban de las propiedades que habían sido repartidas entre 1825 y 1836; los límites no estaban definidos; por el contrario, surgieron conflictos entre indígenas y vecinos. El ayuntamiento tenía en su poder cinco sitios, 22 caballerías, 4 fanegas y dos almudes reconocidos por el mayordomo de propios y dos peritos valuadores en 1842.¹⁷ Los sitios ocupados por particulares y que dieron lugar a litigios sumaban 40 caballerías.¹⁸

En 1848, el jefe político Félix Maldonado indicaba que los pueblos no tenían designado fundo legal, recomendaba que se destinara un área para ello y que los pobladores disfrutaran en común de sus frutos, en terrenos que no fueran de dominio particular, y costear un perito agrimensor con el fondo de propios para medir las tierras de Colotlán y Santiago. No consideraba oportuno repartir los terrenos en manos del ayuntamiento, relevando de dicha tarea a la comisión repartidora, porque ello solo generaba conflictos, ya que a algunos les habían designado más tierras o de mejor calidad y no se sabía hasta dónde llegaban las tierras comunes y cuáles eran de dominio particular.¹⁹

La desamortización de bienes implicaba varios procesos al unísono: los ayuntamientos busca-

15 Las tierras de común repartimiento eran entregadas a las familias para su subsistencia.

16 El Plan de Cuernavaca se oponía a las medidas de Reforma, en especial contra la Iglesia, y fue realizado el 25 de mayo de 1834 por Ignacio Echeverría y José Mariano Campos. El gobierno conservador derogó las leyes liberales durante diez meses.

17 AHJ, G-9-848, CON/3573, 10151.

18 Una caballería equivale a 42.7 hectáreas (Navarro y Goyas, 2013, p. 180).

19 AHJ, G-9-848, CON/3573, 10151.

ban fortalecer su sistema recaudatorio y tanto indígenas como particulares vieron la oportunidad de extender sus dominios, por lo que es frecuente encontrar litigios sobre límites de propiedad. En este proceso los arrendatarios pudieron comprar las tierras. Los miembros del ayuntamiento intentaron entorpecer el proceso del reparto, algunas veces haciendo caso omiso a los decretos, otras interpretándolos a su favor. En 1850 pidieron licencia al congreso del Estado para recuperar las tierras del fundo legal (en la documentación señalan indistintamente el término fundo legal y ejido) ya repartidas. El congreso señaló que las leyes claramente indicaban que debían repartirse los terrenos y el ayuntamiento no podía recuperarlos (*Colección de acuerdos*, T. 2, 1868, pp. 131-133). A través de un resquicio legal, los notables del ayuntamiento trataron de recuperar propiedades que ya habían sido divididas.

El reparto de tierras provocó el surgimiento de facciones; hubo grupos de poder con más información concerniente a los decretos; algunos conformaban la comisión repartidora, otros eran integrantes del ayuntamiento. En la primera etapa del reparto (1822-1850), miembros de la comisión repartidora también detentaron cargos en el ayuntamiento, por lo que argüían estar a favor de la individualización, pero velando por intereses personales, fortaleciendo la élite local y la proliferación de los ranchos²⁰ (*Colección de acuerdos*, T. 2, 1868, p. 70). No hubo un rechazo generalizado al reparto en su primera etapa, a partir de 1850; una vez realizados los repartos de acuerdo con los decretos 2, 151 y 121, surgieron facciones que se opusieron al reparto ejecutado.

Valerio (2021) advierte, en su detallado análisis de Santa Ana Acatlán, Jalisco, que no se puede hablar de despojo de tierras durante el siglo XIX a raíz de las leyes liberales, sino de un proceso de individualización de la propiedad originado en el siglo XVIII, acentuado en el XIX, en una sociedad con claras diferencias internas, similar a lo encontrado en el caso de Colotlán.

De acuerdo con Escobar y Butler (2013), a raíz de la Ley Lerdo se redefinieron los derechos de propiedad. En el caso de las tierras de común repartimiento, como sucedió en Colotlán, ya se encontraban divididas entre las familias; el problema era dar títulos a lo que ya se usufructuaba, aunque muchas de ellas se rentaban, lo cual exacerbó las diferencias sociales. En Colotlán surgió un conflicto por la definición de límites, álgido entre Colotlán (cabecera), Santiago y los vecinos, como indicaba el informe del jefe político Félix Maldonado en 1848 y donde se pretendía delimitar un ejido o fundo legal. Los arrendatarios aprovecharon la coyuntura para adquirir las tierras y, posteriormente, con la Ley de Colonización de 1875, se agravó nuevamente el reclamo, pues dicha ley fue utilizada como resquicio para extender la propiedad, aunado a la apertura de mercados por la construcción del ferrocarril y la búsqueda de pastos para aumentar la cantidad de ganado, de tierras con recursos forestales e incluso de terrenos con cercanía a fuentes de agua.

Segunda etapa del reparto

El silencio en la documentación localizada en archivo referente al proceso de individualización de la

20 En los archivos encontré que rancho se refiere al sitio en donde habitaban los “labradores”, consistía en una serie de casas habitación con sus tierras para siembra y agostadero. Ranchero no es un término corriente en el siglo XIX, aunque sí lo es el de “labradores”.

propiedad entre 1851 y 1869 se debe a la serie de conflictos en la región a raíz de las leyes de reparto, en particular en la sierra de Álica, que acarreó graves reverberaciones en el octavo cantón, donde se vivieron momentos de álgida violencia debido a las fuerzas lozadistas que amenazaron la estabilidad política y económica en la región.²¹ El gobierno de Jalisco, con sede en Guadalajara, tuvo que refugiarse en el sur del estado, dejando el octavo cantón en manos de Zacatecas en 1862. Ignacio Suárez, jefe político en funciones, pidió licencia “por miedo a las gavillas, provenientes de la sierra de Álica (Luis Remigio Tovar, Manuel Lozada, Carlos Rivas y Fernando García de la Cadena)”, pues habían atacado diversos lugares en el cantón de Colotlán, Nayarit y el sur de Zacatecas. En 1868 se terminó la anexión a Zacatecas. En 1872 todavía se denunciaba inseguridad, no había autoridades municipales; los habitantes señalaban “frecuentes robos, asesinatos, pleitos y escándalos”.²² El fin de las hostilidades descritas coincide con la nueva petición de reparto, así como con la falta de tierras, semillas y alimentos. Otra consecuencia fue la demarcación de límites entre Zacatecas y Jalisco.

En 1869, un grupo de indígenas de los barrios²³ de la cabecera municipal denunciaban al ayuntamiento por su incumplimiento con las leyes de reparto y en particular sobre el reparto realizado en 1850 y 1851. El jefe político en turno, Ignacio Suárez, indicaba que el municipio no tenía fundo legal²⁴ por lo tanto, no podía haber reparto. Diego Cortés había fungido como apoderado del reparto realizado según el decreto 121 y había separado 35 “acciones” para ausentes y huérfanos que vendió mayoritariamente al Lic. Escobedo,²⁵ “Escobedo y otras muchas de quienes es muy difícil recobrarlas porque son casi siempre los que llevan el poder o tienen grande valimiento con él”, acusaban los indígenas de los barrios de Soyatitán y Tochopa.²⁶

Ignacio Suárez fue jefe político por más de 30 años; estaba en el cargo cuando se realizó la individualización de 1850 y los indígenas argüían que nunca se les había convocado para reparto. Asimismo, sostenían que los terrenos repartidos eran de la comunidad de indígenas y habían sido vendidos por Cortés e inclusive les había obligado a vender, a mitad de precio, algunos terrenos del reparto.

Diego Cortés mantuvo varios cargos en la administración municipal, durante un largo periodo o en varios periodos. En 1832 aparece vinculado con la gestión de Ignacio Suárez; entre 1848 y 1849 fue el administrador de rentas municipal. También era propietario de numerosas tierras y ganado; entre sus empleados se menciona a vaqueros que cuidaban de sus hatos de ganado mayor.²⁷ Gracias a sus compromisos con el ayuntamiento adquirió propiedades, primordialmente en la primera etapa del re-

21 Manuel Lozada se opuso al reparto de tierras comunales de los indios en Nayarit y algunas comunidades de huicholes también se unieron a sus fuerzas. La rebelión de Lozada contó con muchos simpatizantes; fue un alzamiento en masa de los indios de Nayarit que repercutió en el octavo cantón debido a su cercanía. Las tropas de Lozada estuvieron en Colotlán en 1861 y los vecinos se quejaban del vandalismo ocasionado.

22 AHJ, Gobernación, Asuntos Indígenas, G-9-872, 10374.

23 En el periodo colonial la cabecera del pueblo había sido dividida en barrios, a saber: Tlaxcala, Soyatitán y Tochopa.

24 En 1848 Félix Maldonado pedía la creación de fundo legal. Goyas (2024) confirma que sí había fundo legal en Colotlán.

25 José de Jesús Escobedo fue juez de primera instancia en Colotlán en 1845, suponiendo que existían pocos abogados podrían referirse al juez. Biblioteca Pública del Estado de Jalisco [BPEJ], Supremo Tribunal de Justicia [STJ], Ramo Civil, no. 146540.

26 AHJ, Gobernación, Asuntos Indígenas, G-9-869 C10, E 10.

27 BPEJ, STJ, Ramo criminal, núm. 75490, 1881.

parto. Cuando se le acusó de aprovechar sus nexos con los notables del municipio para obtener tierras, se autodenominó indígena y, por tanto, con derechos.

Los pueblos de indios como grupo étnico perdieron fuerza; la identidad étnica estaba muy diluida; se auto adscribían como indígenas cuando hacían referencia al reparto y pugnaban por una nueva revisión de las tierras divididas. Así, surgió una clase que compró gran cantidad de tierras, generando un proceso de estratificación social al interior del municipio. Algunas de esas propiedades que se expandieron durante el siglo XIX se encontraron nuevamente en pugna en las primeras décadas del reparto agrario del siglo XX.

Entre las tierras que eran de la comunidad y estaban en disputa se encontraba Casallanta (ver Mapa 01); se le describe como mesa de agostadero con capacidad para cultivarse y extensión de seis caballerías.²⁸ Casallanta, previo al reparto, estaba arrendada por Silverio Pérez, quien la adquirió conforme al decreto 2. Y por Juan Pedro Ordoñez, quien poseía media caballería con título de propiedad conforme al citado decreto de 1825. Estos terrenos, indicaba Cortés, él los había adquirido en 1850 y 1852; el resto los había comprado “como indígena” a través del reparto y porque los poseía “desde mucho tiempo antes”.²⁹ Además, Cortés suponía que los indígenas querían recuperar las tierras para venderlas a un precio más elevado, no para sembrarlas.

Eusebio Ordoñez, presidente de la nueva comisión repartidora, pidió el expediente del reparto realizado en 1850 y denunciaba que los individuos que formaban la administración de Colotlán eran poseedores de cuantiosos terrenos que habían pertenecido a la comunidad y debieron repartirse.³⁰ A finales del siglo se retomó el litigio contra Cortés, en esa ocasión por los terrenos que había vendido de cofradía; incluso las autoridades municipales señalaban que Cortés poseía terrenos de forma ilegal, pues pertenecían a la comunidad de indígenas y seguía cultivándolos.³¹ En 1894 y 1900 se pedía concluir con operaciones de reparto, se había nombrado nueva comisión y se aprobaba la elección de sus miembros.³² En los archivos históricos no aparecen más noticias sobre el litigio y no fue posible saber cómo se resolvió el asunto contra Cortés; sin embargo, es relevante resaltar que los pudientes acapararon tierras, las de mejor calidad, con acceso a fuentes de agua, pastos y montes, y se multiplicaron los ranchos, como lo muestran los datos de los censos estatales ya aludidos.

En Temastlán, municipio ubicado al sur de Colotlán, en el cañón de Bolaños, en 1869, sucedió algo similar; los indígenas pedían anular el reparto. Después de la individualización de la propiedad, muchos vendieron y posteriormente se percataron de que no tenían dónde leñar o pescar y, por ende, pidieron realizar de nuevo el reparto.³³ En general, los indígenas vendieron los terrenos que se les repartieron, a bajo precio y los notables aprovecharon la coyuntura para extender sus dominios y explotar las mejores tierras, tanto aquellas aptas para la agricultura y la ganadería, como otras donde se recolectaban frutos, madera y leña.

28 AHJ, Gobernación, Asuntos Indígenas, G-9-869 C10, E 10.

29 AHJ, Gobernación, Asuntos Indígenas, G-9-869 C10, E 10.

30 AHJ, Gobernación, Asuntos Indígenas, G-9-869, 10331.

31 AHJ, Gobernación, Asuntos Indígenas, G-9-885-886, 10604

32 AHJ, Gobernación, Asuntos Indígenas, G-9-894, 11017; G-9-900, 11088.

33 AHJ, Gobernación, Asuntos Indígenas, G-9-872, 10374.

En los casos descritos es tajante el dominio del rancho. Sánchez (2023), en su análisis de Atoyac, Jalisco, destaca que se realizó un reparto temprano y se consolidó el rancho como la principal unidad de producción. El estudio de Sánchez presenta enormes similitudes con lo encontrado en Colotlán, donde los notables del ayuntamiento entraron en conflicto por las tierras a repartirse con los miembros de las comunidades indígenas, disputa que se alargó durante el siglo XIX.

Falcón apunta que, a raíz de la desamortización, la desigualdad interna de los pueblos se pronunció; los pudientes acapararon los bienes comunes, como sucedió con Cortés; además, “quienes ya controlaban la actividad política y económica pudieron hacerse propietarios de bienes del pueblo y colocarlos en el mercado de compra-venta” (Falcón, 2013, pp. 121-122). En Colotlán no se presentaron insurrecciones en el siglo XX a pesar de que los más pobres fueron despojados de sus tierras. Aquellos que pidieron dotación habían disputado los recursos con anterioridad, entonces, ¿el problema recaía en el uso de los recursos más que en el discurso de la justicia social en el siglo XX? ¿Existía un aprovechamiento de la tierra vinculado con el trabajo (hacer producir la tierra) y, por lo tanto, con el derecho de posesión? ¿Daba ello sentido de pertenencia? ¿La petición de dotación abre nuevamente el “arte de la petición” (Falcón, 2013) con base en lo que cada uno considera justo o injusto? Estas son algunas de las interrogantes que surgen a raíz del estudio de Colotlán y de la revisión de lo acaecido en otras regiones entre los siglos XIX y XX.

Las leyes de desamortización dieron paso a la consolidación de los ranchos; algunos notables aprovecharon la oportunidad de la confusión de los decretos para adquirir tierras a bajo precio, en los lugares más apreciados. Desde finales del periodo colonial vemos la creación de facciones políticas más que étnicas; no son las prácticas colectivas las que están siendo salvaguardadas, sino el uso individual/familiar de la tierra y en particular de los recursos naturales. Enseguida presento dos casos en los cuales he rastreado la disputa por los recursos desde el siglo XIX hasta el reparto agrario; el argumento no recae en la justicia social, sino en el acceso a tierras, al agua, a bosques, pues en Colotlán la tenencia comunal de la tierra no fue una práctica habitual ni de arraigo. Desde inicios del siglo XIX, las comunidades abogaban por el reparto individual; no estaban en contra de ello, sino lo que estaba en pugna era cómo se hacía y qué tipo de tierra iba a corresponder a cada interesado.

El reparto agrario

La historiografía rural jalisciense debe mucho al estudio del reparto agrario; sin embargo, han sido relevantes los trabajos de Navarro y Goyas (2013), Lizama (2019), Fierros (2016), Velázquez (2019), Gómez Santana (2009) y Valerio (2021). De los anteriores, considero el de Navarro y Goyas (2013) el más relevante, pues realizan un estudio de larga duración en la región valles, teniendo como eje la tierra para explicar el reparto agrario.

De acuerdo con Kourí (2015), algunas de las razones por las que se realizó el reparto agrario, con base en el ejido, fue teniendo en mente la solidaridad de los pueblos, pues esta era el motor de su subsistencia, así como el orgullo por la propiedad comunal vinculado con el pasado indígena. Pero, ¿qué sucede donde esos lazos étnicos se habían disuelto, donde la solidaridad comunal era débil? El caso mostrado refleja los escasos vínculos comunales y la utilización de explicaciones legales para

solicitar reparto de tierras. En Colotlán, los campesinos se adherían a los reglamentos para pedir dotación de tierras; no esgrimían el discurso de la “justicia social”, sino el marco jurídico que les permitía obtener tierras a través de la dotación, argumentando su categoría política de pueblo y la necesidad de tierras; denunciaban cuáles ranchos o haciendas podían expropiarse debido a su extensión y cercanía con el poblado peticionario. Asimismo, he encontrado la defensa de los terratenientes, adhiriéndose a las garantías individuales para proteger sus propiedades e incluso ser indemnizados. Enseguida reviso cómo se llevó a cabo la creación de los ejidos Colotlán y Santiago Tlatelolco.

Mapa 1. Ubicación de Colotlán, Santiago Tlatelolco, El Epazote, El Carrizal y Casallanta



Fuente: elaborado por Rebeca López Mora.

Ejido Colotlán

En 1925 los vecinos de Colotlán demandaron dotación de ejidos, argumentando su categoría política de ciudad.³⁴ El ingeniero comisionado pidió informes de las propiedades mayores a 300 hectáreas y encontró algunas, pero a una distancia mayor de ocho kilómetros, como eran las propiedades denominadas: Pachecos, El Zapote, Epazote y Cofradía.

Eusebio Barragán, el dueño de la única hacienda del municipio, aparecía con fracciones de terreno que en conjunto sumaban una superficie de 10,102 hectáreas, siendo el principal, “El Epazote”, a 16 kilómetros de Colotlán. El ingeniero consideraba ser la propiedad más adecuada para la dotación; además, debía al estado más de 30 mil pesos por concepto de contribuciones. El Zapote de Anastasio (sic) Cortés contaba con una superficie catastral de 1,400 hectáreas y un valor fiscal de 29,311 pesos.

34 AHJ, Gobernación, Asuntos Indígenas, AG-6-925, 1264.

Esta propiedad era en la que mayor interés mostraba la comunidad porque tenía capacidad laborable para cuarenta yuntas. Por último, La Cofradía, con superficie catastral de 575 hectáreas y un valor fiscal de 8 mil pesos.

Las propiedades presentaban un porcentaje muy reducido de tierras de labor, lo cual sorprendía a los ingenieros. Las tierras del Epazote estaban conformadas principalmente por lomeríos y barrancas atravesadas por arroyos; se trataba de tierras destinadas al pastoreo. En similares circunstancias se encontraban el resto de las propiedades, barrancas con algunas mesas de labor o playas “cargadas” de arcilla.³⁵

En total se dotó al ejido de Colotlán con 2,352 hectáreas, para 362 personas, tomadas de las fincas colindantes de la siguiente forma:

Tabla 3. Ejido de Colotlán

Nombre del terreno	Medida total	Hectáreas extraídas para la dotación
Terreno sin nombre, propiedad de Mercedes Pérez, viuda de Pineda	Con extensión real según el plano de 780 hectáreas	140 HH.
“El Epazote”, de Eusebio Barragán	Mide catastralmente 10,112 hectáreas	1798 HH.
“El Zapote”, de la intestamentaria de Anastasio Cortés.	Superficie manifestada de 1,400 hectáreas	249 HH.
“Guadalupe”, de Dimitilio Márquez Escobedo y concudueños.	Extensión catastral de 929 hectáreas	165 HH.
Total		2352 hh

Elaboración propia con datos de AHAI, exp. 305, ejido Colotlán.

La formación del ejido de Colotlán muestra la continuidad de un litigio; los peticionarios eran los descendientes de los barrios de los pueblos de la cabecera municipal, quienes habían pedido un nuevo reparto en la segunda mitad del siglo XIX. El crecimiento y la extensión de los ranchos fue causa de la individualización de tierras y lo que estaba en disputa eran tierras de agostadero y bosque, como puede verse en la Tabla 2, donde aparecen El Epazote y El Zapote con una considerable cantidad de hectáreas de pastos, bosques y de temporal. Las tierras cercanas a la cabecera municipal fueron las más disputadas, pero el argumento de la identidad étnica fue poco utilizado en el siglo XIX y desaparece en el siglo XX. Por ende, se vincula con señeros litigios por acceder a pastos y bosques.-

Es interesante notar que en el expediente localizado en el archivo agrario solamente Mercedes Pérez se dirigió a la Comisión Local Agraria, el 16 de enero de 1925, para oponerse a la dotación, argumentando que una mujer viuda y con familia debería ser tratada con equidad, pues poseía pocos

35 Archivo de la Dirección General de Asuntos Agrarios, Archivo Histórico Agrario de Jalisco [AHAI], exp. 305, ejido Colotlán.

bienes con los cuales no debería beneficiarse a personas que no los merecían porque no habían procurado tener tierra “por medio de su trabajo o porque no sabían trabajar”.³⁶

Dicha idea sigue permeando entre los rancheros de Colotlán; en general, se piensa que los ejidatarios no trabajaron para conseguir sus tierras, sino que les fueron otorgadas quitando a otros lo que con esfuerzo habían adquirido. Me parece que esta idea refuerza los conflictos entre clases sociales, siendo los habitantes más pobres quienes pidieron dotación de ejidos.

Santiago Tlatelolco

En 1921, en Santiago Tlatelolco, Guadalupe Leños y Silverio Vázquez solicitaron dotación o restitución de ejidos.³⁷ Es el único caso en donde se pide restitución en el municipio. En su petición se auto-denominaban indígenas del pueblo de Santiago Tlatelolco, rememoraban que el 14 de octubre de 1591 les fueron cedidas por el virrey Luis de Velasco las tierras que fundaron los ejidos de su pueblo; por lo que desde aquella fecha quedaron en posesión de las referidas tierras, hasta el año de 1885, cuando el hacendado Antonio Sánchez Castellanos les quitó la mayor parte de sus ejidos, anexándolos a la hacienda Santa María de los Ángeles. En distintas épocas se habían quejado de múltiples atropellos sin respuesta de las autoridades. En Santiago el recurso más disputado fue el agua del río Colotlán.

Santiago Tlatelolco se encuentra ubicado a la vera de dicho caudal y desde el periodo colonial sus habitantes se especializaron en el cultivo de frutos y hortalizas en huertas, regadas por el río. A lo largo del siglo XVIII tuvieron enfrentamientos con sus vecinos por el aprovechamiento del agua. En la última década de dicha centuria, los habitantes del pueblo de Santiago mantuvieron constantes confrontamientos con los de Santa María de los Ángeles, municipio contiguo a Colotlán, por el agua del río, utilizada para regar huertas en ambos pueblos. Los de Santa María solían desviar el curso del río Colotlán para regar sus cultivos, privando del agua a los de Santiago; estos argüían que debían seguir usufructuando el recurso porque la fundación del pueblo era más antigua y en Santa María con el agua del río Tenasco era suficiente para sus labores.³⁸ Este problema persistió durante el siglo XIX sin solución aparente.

En Santiago Tlatelolco se presenta un discurso distinto; apelan a la identidad étnica, a la fundación del pueblo en el periodo colonial, para obtener la restitución de sus tierras, de acuerdo con las reglas del reparto agrario. Insistían en ser tratados como indígenas, lo que les permitía negociar con las autoridades.

En 1912 la Secretaría de Fomento recibió una queja de los vecinos de Santiago Tlatelolco contra el ayuntamiento de Colotlán, que les cobraba por la utilización del agua del río. Los vecinos del pueblo de Santiago argüían que desde “tiempo inmemorial” eran dueños de la concesión de tierras (incluyendo el agua) coloniales y adjuntaban el título otorgado como evidencia. Pedían al gobernador

36 AHAJ, exp. 305, ejido Colotlán.

37 AHJ, AG-6-921, 4130.

38 AHJ, G-5-851-899, 7140.

del estado de Jalisco hacer efectiva la concesión colonial de acuerdo con el título de propiedad presentado.³⁹ Nueve años más tarde demandaban la devolución,

si no todas las tierras que nos pertenecen, cuando menos las que quedan comprendidas en los límites siguientes: por el norte: en línea recta el callejón que conduce al rancho de Tenazco; al sur: el arroyo conocido por “Las Canoas”; al poniente el río y al oriente hasta donde se completen dos sitios de ganado mayor. Pues aun cuando nuestros ejidos se componían de más de cuatro leguas cuadradas, nosotros nos conformamos con esa pequeña parte: primero por ser terreno de hacienda y estar la mayor parte inculta; y segundo porque lo demás está tan subdividido que materialmente sería imposible privar a tanto agricultor.⁴⁰

En Santiago Tlatelolco, los habitantes utilizaron con frecuencia su derecho a la tierra alegando las concesiones otorgadas por la corona española, de ahí que en 1921 hicieran la petición de restitución y dotación, mostrando documentos coloniales para manifestar la posesión y el despojo. Aunque el caso parece ambivalente, pues señalaban que la tierra estaba muy dividida a raíz de las leyes liberales y no pedían la restitución de todo lo que rezaba el título colonial, solo de aquello que formaba parte de la hacienda de Santa María, lo cual nos permite atisbar un indicio del reconocimiento de la individualización realizada en el siglo XIX. Existe un impasse entre lo individual y lo colectivo, una suerte de respeto por lo individual, de los vecinos, quizá familiares algunos de ellos, que obtuvieron tierras en el proceso de desamortización y, por otro lado, la contienda por las tierras de la hacienda contigua. A raíz del reparto agrario, se pretende resolver un conflicto añejo que tiene sus raíces en la individualización del siglo XIX, pidiendo la devolución de tierras de la hacienda y respetando aquellas de los pequeños propietarios, de los rancheros. Con relación a los recursos naturales, la disputa más importante fue por el agua, utilizada para regar las huertas y tierras destinadas al cultivo de maíz y frijol, actividad realizada desde el periodo colonial y con una notable producción económica, como se muestra en la Tabla 2.

Los propietarios afectados se defendieron. El terreno “Riverilla”, de una superficie de 400 hectáreas, pertenecía a María Ruiz de León y el terreno denominado “Las Canoas”⁴¹ era de Rosa María Barragán; ambas argüían que las tierras eran de mala calidad y no podían ser expropiadas para formar el ejido, por ende se remitían al artículo 14 del reglamento agrario, en donde se señalaba que quedaban excluidas las propiedades menores de 250 hectáreas de terreno temporal con precipitación anual abundante y regular y las mayores de 500 hectáreas de terreno temporal de otras clases; remataban sosteniendo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación amparaba su pequeña propiedad, por lo cual no podía ser afectada.⁴² Otro terreno perjudicado fue el de Eloísa Robles Castillo, viuda de Sánchez, quien realizó división entre sus hijos en 1924; el total de su patrimonio consistía en 900 hectáreas. Se resolvió dotar al ejido de Santiago con 300 hectáreas de terrenos de labor tomados de las tierras de Eloísa Robles y 100 hectáreas de las pertenecientes a María Ruiz. La dotación se realizó el 16 de febrero de 1926.

39 AHJ, AG-6-912, 3859.

40 AHAJ, exp. 105, Santiago Tlatelolco.

41 En los datos presentados en el cuadro I, Santiago Tlatelolco aparece como pueblo y Canoas como rancho; en los censos se les ubica siempre en conjunto.

42 AHAJ, exp. 105, Santiago Tlatelolco, 8 de septiembre de 1925.

Reflexiones finales

Coincido con Escobar Ohmstede (2023) en cuanto a la existencia de continuidades entre el reparto liberal decimonónico, el surgimiento de facciones y el reparto ejidal de la década de 1920. Reconstruí el proceso de reparto en el siglo XIX para identificar redes de poder creadas a través de los cargos en el ayuntamiento, el conocimiento de la legislación y el mercado de tierras. Durante el siglo XIX se fortaleció el rancho y los discursos en torno a la posesión de la tierra, en virtud del trabajo individual o familiar, fueron *in crescendo* frente a los discursos étnicos. Otro aspecto relevante ha sido la utilización y defensa de los recursos naturales en un medio ambiente dominado por barrancas y terrenos escarpados que facilitaron el crecimiento de la ganadería y la explotación forestal. Rastrear la idea del derecho, de la posesión, fue clave para comprender la propiedad como un constructo social e histórico.

El fortalecimiento de los ranchos en Colotlán no es excepcional, por lo menos en el estado de Jalisco, como demuestran Sánchez (2023) para Atoyac y Robles (2017) en la región caxcana. Robles advierte que con las leyes de desamortización se abrió un mercado de tierras; los hacendados y los rancheros aprovecharon la oportunidad para comprar tierras de las comunidades indígenas, pero no indaga sobre el mestizaje o las relaciones con los pueblos indígenas; inclusive parece que no existieran en su región de estudio. Lo que demuestra es el crecimiento de los ranchos y una identidad creada en torno a la posesión de la pequeña propiedad, la cría de ganado y la agricultura en tierras frías. En la caxcana, la reforma agraria no se vivió como un proceso que dotó de tierra y justicia a los campesinos, sino como un instrumento que permitió la consolidación de los pequeños propietarios.

En Colotlán, la reforma agraria fue utilizada para legitimar la pequeña propiedad, definiendo extensiones y calidades de tierra, lo cual ayudó a los propietarios a defenderse, como se deriva de los argumentos referidos en los casos presentados. Los afectados subrayaban la extensión y calidad de sus tierras para que no les fueran expropiadas; muestran una clara conciencia de sus posesiones y de la legislación; a la par, reafirmaban la identidad ranchera o del pequeño propietario.

La temprana creación de ejidos en Colotlán, en los casos referidos, en la década de 1920, puede leerse como el fin de un largo proceso que dio inicio en el siglo XIX sobre el uso y entendimiento de la posesión y posteriormente de la propiedad. En Colotlán, la individualización fue abrazada por distintos sectores sociales, se redefinieron límites, aunque también existieron abusos de los notables. Después de la ley de 1915 se reactivaron viejos litigios, salieron a la luz problemas no resueltos; algunas ocasiones, quienes solicitaron ejido fueron aquellos que habían pedido tierras de común repartimiento, es decir, existe una especie de frustración legal en torno a la propiedad. Así, la búsqueda de tierras, a través del ejido, los lleva a unirse colectivamente, aunque no fue un fenómeno común, a menos que se tratara de la concentración de recursos naturales en algunas manos a raíz de la desamortización en sitios con mayor concentración poblacional, por ejemplo, Colotlán, como cabecera municipal; Santiago Tlatelolco, pueblo contiguo a Colotlán y con acceso al agua del río, donde se mostraron constantes pugnas con los vecinos por los límites territoriales. En cada ejido se muestra qué tipo de recursos naturales estaban en disputa: tierras dedicadas a la agricultura con acceso a ríos, o bien, barrancas, lomeríos y tierras destinadas a la ganadería extensiva y la explotación de recursos forestales.

Desde el siglo XIX hasta la década de 1920, conflictos armados, derechos de propiedad, usos de la tierra se tejen para revelarnos un largo proceso de las unidades agrarias y se muestra cómo se

han explotado los recursos naturales. En Colotlán, los ranchos prevalecieron, se multiplicaron y fortalecieron en el periodo referido. A partir de las leyes liberales, el usufructo consuetudinario de la tierra cambió con la legislación; se va de la posesión a la propiedad y esta se redefine con la reforma agraria del siglo XX.

Referencias

Archivos

(ADGAA) Archivo de la Dirección General de Asuntos Agrarios

(AHAJ) Archivo Histórico Agrario de Jalisco

(AHJ) Archivo Histórico de Jalisco

Biblioteca Pública del Estado de Jalisco, Supremo Tribunal de Justicia

Bibliografía

ALDANA, M. (1986). *Proyectos agrarios y lucha por la tierra en Jalisco. 1810-1866*. Gobierno de Jalisco, Unidad Editorial.

BIRRICHAGA, D. (2010). *Una mirada comparativa de la desvinculación y desamortización de bienes municipales en México y España, 1812-1856*. En A. Escobar, R. Falcón y R. Buve (coords.), *La arquitectura histórica del poder. Naciones, nacionalismos y estados en América Latina. Siglos XVIII, XIX y XX* (pp. 137-154). El Colegio de México, Centro de Estudios y Documentación Latinoamericana.

BUVE, R. (1996). *Caciques, vecinos, autoridades y la privatización de los terrenos comunales: un hierro candente en el México de la república restaurada y el porfiriato*. En H. Bonilla y A. Guerrero (eds.), *Los pueblos campesinos de las Américas. Etnicidad, cultura e historia en el siglo XIX* (pp. 25-41). Universidad Industrial de Santander, Escuela de Historia.

Colección de acuerdos, órdenes y decretos sobre tierras, casas y solares de los indígenas, bienes de sus comunidades y fundos legales de los pueblos del estado de Jalisco, (1849). Imprenta del Gobierno del Estado de Jalisco.

Colección de acuerdos, órdenes y decretos sobre tierras, casas y solares de los indígenas, bienes de sus comunidades y fundos legales de los pueblos del estado de Jalisco, (1868), T. II. Imprenta del gobierno del estado.

CONGOST, R. (2007). *Tierra, leyes, historia: estudios sobre “la gran obra de la propiedad”*. Crítica.

ESCOBAR OHMSTEDE, A. (2012). La desamortización de tierras civiles corporativas en México: ¿una ley agraria, fiscal o ambas? Una aproximación a las tendencias en historiografía. *Mundo agrario*, 13(25).

ESCOBAR OHMSTEDE, A. y BUTLER, M. (2013). *Introduction. Transitions and closures in Nineteenth- and Twentieth- Century Mexican Agrarian History*. En A. Escobar Ohmstede y M. Butler (coords.), *Mexico in Transition: New Perspectives on Mexican Agrarian History, Nineteenth and Twentieth Centuries* (pp. 33-76). CIESAS.

ESCOBAR OHMSTEDE, A. (2023). *Del derecho de posesión al de propiedad en la Oaxaca posrevolucionaria. El caso de Santa María del Tule y San Miguel Tlalixtac*. En E. Padilla Calderón y S. Rosas Salas (coords.), *Historias y reformas de la propiedad en México* (pp. 257-295). El Colegio de Sonora.

FALCÓN, R. (2011). *Historias desde los márgenes: senderos hacia el pasado de la sociedad mexicana*. El Colegio de México.

FALCÓN, R. (2013). “Bajo la imperiosa necesidad de vivir”. *Las profundas raíces agraristas en Chalco (Estado de México), siglos XIX y XX*. En A. Escobar Ohmstede y M. Butler (coords.), *Mexico in Transition: New Perspectives on Mexican Agrarian History, Nineteenth and Twentieth Centuries* (pp. 111-146). CIESAS.

FIERROS, A. (2016). *Nos han dado la tierra: San Martín de las Flores ante la reforma agraria (1884-1938)*. Secretaría de Cultura, Gobierno del estado de Jalisco.

GÓMEZ SANTANA, L. (2009). *Identidades locales y la formación del estado mexicano, 1915-1924: comunidades, indígenas y pobres ante el reparto agrario en Jalisco central*. [Tesis doctoral]. Universidad de Guadalajara.

GOYAS, R. (2020). *Tierras por razón de pueblo. Ejidos y fundos legales de los pueblos de indios durante la época colonial*. *Estudios de Historia Novohispana*, (63), 67-102.

GOYAS, R. (2024). Pueblos de indios y tierras en las Fronteras de Colotlán durante el siglo XVIII. *Secuencia*, 119, 1-30.

GÜERECA, R. (2018). *La tenencia de la tierra en los márgenes de Mesoamérica: el caso del gobierno de las Fronteras de Colotlán, Nueva Galicia*. En T. Okoshi Harada, et. al., *Recorriendo el lindero, trazando la frontera. Estudios interdisciplinarios sobre el espacio y las fronteras en las sociedades indígenas* (pp. 110-130). UNAM.

INEGI. (2024). *Archivo Histórico de Localidades. Colotlán*.

KNOWLTON, R. (1978). La individualización de la propiedad corporativa civil en el siglo XIX: Notas sobre Jalisco. *Historia Mexicana*, 28(1), 24-61.

KNOWLTON, R. (1990). La división de las tierras de los pueblos durante el siglo XIX: el caso de Michoacán. *Historia Mexicana*, 40(1), 3-25.

KOURÍ, E. (2015). La invención del ejido. *Nexos*, 37(445), 54-61.

LIZAMA, G. (2019). Reforma agraria en Tequila (Jalisco, México), 1915-1980. *Revista de Historia (Concepción)*, 26(2), 183-217.

MENEGUS, M. (2001). *Los bienes de comunidad de los pueblos de indios a fines del periodo colonial*. En A. Escobar y T. Rojas (coords.), *Estructuras y formas agrarias en México. Del pasado y del presente* (pp. 85-118). Registro Agrario Nacional, Archivo General Agrario, CIESAS.

MEYER, J. (1984). *Esperando a Lozada*. El Colegio de Michoacán.

NAVARRO, A. y GOYAS, R. (2013). *Las tierras de los pueblos en la región Valles de Jalisco, de la Independencia a la Revolución Mexicana*. Estudios agrarios. *Revista de la Procuraduría Agraria*, 177-197.

PURNELL, J. (2004). "Con todo el debido respeto". *La resistencia popular a la privatización de tierras comunales en el Michoacán del siglo XIX*. En A. Roth Seneff (ed.), *Recursos contenciosos. Ruralidad y reformas liberales en México* (pp. 85-128). El Colegio de Michoacán.

ROA, V. (1981). *Estadística del Estado Libre de Jalisco*. Unidad Editorial del Gobierno del Estado de Jalisco.

ROBLES RUVALCABA, R. (2017). The emergence of the rancho and the socioeconomic transformation of the caxcana, Jalisco, 1939-1959. [Tesis doctoral]. University of Chicago.

ROMERO MERCADO, O. (2018). ¡Todos a bordo! Entre discursos y viajeros. La influencia sociocultural del Ferrocarril Central Mexicano en Zacatecas, 1880-1908. [Tesis maestría]. Universidad Autónoma de Zacatecas.

SÁNCHEZ GARCÍA, J. H. (2023). El reparto de los bienes de la "extinguida comunidad de indígenas" de la villa de Atoyac, Jalisco. Siglo XIX. En E. Padilla Calderón y S. Rosas Salas (Coords.), *Historias y reformas de la propiedad en México* (pp. 37-67). El Colegio de Sonora.

VALERIO ULLOA, S. (2021). *Santa Ana Acatlán. De la desamortización a la dotación de tierras. Una historia sin despojos*. Universidad de Guadalajara.

VELÁZQUEZ, F. (2019). *Lucha y resistencias por la tierra en Jocotepec, Jalisco: de finales del porfiriato a mediados del siglo XX*. El Colegio de Jalisco.

VELÁZQUEZ, M. C. (1961). *Colotlán: doble frontera contra los bárbaros*. UNAM.